

EL FERROCARRIL.

PERIODICO GENERAL.

Sale una vez á la semana.
Se insertan avisos á precios módicos.

San José, Setiembre 18 de 1880.

Vale diez centavos el número

RAFAEL CARRANZA,
Editor Responsable.

AJENTES.

SAN JOSE. Imprenta de la Paz.
CARTAGO. Victoriano Rivera.
HEREDIA. José Nicolás López.
ALAJUELA. Anselmo Calvo.
PUNTAENAS. Francisco Boza.
SAN RAMON. Alejandro Cardona.
LIMON. Hilario Escobedo.

EL FERROCARRIL.

Nada parece mas difícil que pintar la situacion; complicada y nebulosa para unos, y alarmante para otros.

Sin embargo, la incognita debe despejarse dando por resultado el gran pensamiento, el principio del Jefe de la Nacion, de constituir al país, pésele á quienes les pesare.

Hay que anteponer la patria á las exigencias; y el reposo de la Nacion y el bien de la generalidad, al lucro de un pequeño círculo.

Quien ha concebido grandes ideas, hecho frente á una larga situacion y á colosales empresas, no dejará su nombre mansillado ni oscurecido; él se abrirá paso sobre todo hasta ver en la marcha normal del país, asegurados todos sus desvelos.

Esto nos lo confirma el enérgico editorial del *Diario Oficial* del 12 del corriente, cuando dice:

"En presencia pues, de esta conducta justificada del Jefe de la República, no hay duda que si no se satisfacen los anhelos del patriotismo, si la Asamblea Constituyente fuese interrumpida en sus funciones Legislativas y la reorganizacion Constitucional del país no llegare á realizarse conforme á los deseos del Gobierno y mediante

las disposiciones dictadas al efecto, culpa seria de aquellos que inspirándose de las pasiones desenfrenadas, ejecutasen violencias y provocaran desórdenes que habria que contener á todo trance para salvar la dignidad del Gobierno, la majestad de la Asamblea Constituyente y los grandes intereses Nacionales."

Lo que se supone pues, amenazante en el tímido concepto de algunos, nos parece lo mas justo y conveniente; y es por esto que hemos visto y reprochado con indignacion lo que consigna el *Impulso* comenzando por asegurar "que el Presidente de la Asamblea levanta el Cadalso" hasta concluir con estas subversivas palabras:

Alerta, Costaricenses!

Ved quienes son los enemigos de nuestro adelanto moral, vedlos, y si no tomáis la actitud que os corresponde, despertareis desencantados á los golpes de la *guillotina*.

Acordándonos nosotros de una de las últimas palabras del Redentor, le decimos al *Diario Oficial*: Madre, he ahí á tu hijo.

Todo esto no fué hecho con otra mira que desprestigiar al Presidente, y aun á ese Alto Cuerpo, á los ojos del pueblo pintándolos como unos anti humanitarios, casi monstruos; pero tenemos ademas del apoyo del Gobierno, que asegura contener los desórdenes para salvar la majestad de la Asamblea Constituyente, la sensatez misma del pueblo quien secunda con su buen criterio, todo aquello que se hace por su propio interes.

Cualquiera que no conociera los principios que profesa el Jefe de la Nacion, y no tuviera

un sano criterio, aseguraria que esta tea incendiaria era nacida de las altas regiones; de aquí depende nuestra refutacion por que no ha faltado quien se atreva á juzgarlo.

El *pecavi Dómine* de la oja suelta del *Impulso* que ha visto la luz pública en seguida, viene á confirmar nuestro acerto; y si pretende disculparse con la representacion nacional, esgrime su advenediza pluma contra su presidente á quien no conoce á fondo ni es capaz de calificar.

En materia de principios cada uno tiene los suyos; y así como hay hombres teóricos que no han podido fructifique su semilla en sus propios y desorganizados países, así hay tambien hombres prácticos á quienes los hechos, las costumbres y la práctica, les ha demostrado lo contrario de esas bellas teorías; teorías que apesar de estar escritas y recaladas en el papel, han saltado la barrera en algunos casos.

El que los países permanescan bajo un régimen contitucional, -es un principio.

La dictadura, es otro principio.

¿Cuántos no están por la continuación de la dictadura y se oponen al paso tan sabiamente dado por el Jefe de la República?

Los absolutistas que hoy podemos llamar *mamómetros* opinan por el absolutismo, y los hombres de orden y sensatos, por el orden y el principio de la ley.

Otro tanto sucede con la im-

posicion de la pena de muerte, la libertad de la prensa etc. Y á propósito de libertad de imprenta, tenemos un hecho que podia haber discipado los infundados temores del redactor del *Impulso*, de que la Asamblea por *no disgustar* á su Presidente, siguiera ciegamente sus ideas, apesar de lo alhagador que es el principio de la libertad absoluta de la prensa.

No comprendemos cierta zaña, de periódicos al parecer independientes, pero acordes contra el Presidente de la Asamblea. Poco se le concede; en esto se mira *algo*; no obstante los hombres enérgicos y patriotas cuando se proponen un gran fin, cuando llevan por lema el cumplimiento de su deber, jamas abandonan su puesto.

L. R.

REMITIDOS.

Actualidad.

Nuestra capital se encuentra hoy agitada por la política.

Los hoteles son el centro, el punto de reunion de ámbos partidos.

Decimos ámbos partidos, por que lójicamente hablando, en el dia solo existen Constitucionales y ministeriales.

El partido Constitucional, ó el de oposicion que es el mismo, impávido, tranquilo, continúa en sus nobles propósitos.

Acusan los ministeriales á los de la oposicion de exaltados, de imprudentes, de enemigos personales del actual Jefe de la Nacion.

Eso no es cierto; esos cargos son injustos, infundados.

Compárense algunas publicaciones de las que aparecen como ministeriales con las de la oposi-

cion, y se verá la inmensa distancia que separa unas de otras.

Tenemos á la vista el n.º 12 de "El Impulso" con fecha de ayer, y el artículo de colaboracion que aparece con el pensado mote "Regeneracion," es un contra-sentido, una locura, por no darle otro calificativo que pudiera hacer creer á su autor que lo colocamos á la altura de los que con la conciencia de hombres honrados, escriben movidos de sentimientos nobles y generosos.

El digno presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, al tratar de la importante cuestion "inviolabilidad de la vida humana," opinó con la franqueza del hombre que tiene conciencia de su mision; que "en ciertos y determinados casos, la pena capital debia hacerse efectiva, apoyándose en argumentos, que á mas de uno de los que opinamos en sentido contrario, nos parecieron poderosos, lógicos.

Pues bien: cuando aun no se habia resuelto tan importante cuestion, cuando la Augusta Representacion Nacional debatia este asunto, momentos antes de haber declarado casi por unanimidad de votos que en Costa-Rica la vida del hombre es inviolable, circulaba la hoja de que nos venimos ocupando, diciendo entre otras cosas las siguientes:

"Es necesario hablar bien alto al pueblo costaricense, para que fije seriamente su atencion, en los Representantes de su Soberania."

"Si es necesario, para que alegargado con la confianza en ellos puesta, no despierte mañana encadenado al pié de un patibulo."

"Se trata de ensuciar con sangre el código de las libertades públicas de Costa-Rica; se quiere levantar el cadalso en nombre del derecho, y se teme que la debilidad de la Asamblea le dé paso."

"Decir que la venganza es justa contra el delincuente, y que la sociedad está en la necesidad de ejercerla, es desconocer por completo la mision de las penas, el fin de ellas, sus tendencias; es creer que la pena debe ser venganza, en vez de correctivo, en vez de mejoramiento; es respirar barbarie en la 2.ª mitad del siglo XIX, aquí en Costa-Rica, y arrojar semejan-

te aire impuro, semejante aire venenoso, en el seno mismo de la Representacion Nacional, donde no debe hablarse de venganzas sino de justicia; donde no debe hablarse con el *instinto* sino con la *razon*, en consonancia con la civilizacion cristiana, en consonancia con las exigencias del progreso y de la humanidad."

Atras la barbarie!

"Alerta costaricenses!"

Ved quienes son los enemigos de nuestro adelanto moral, vellos, y si no tomáis la actitud que os corresponde, despertareis, desencantados, á los golpes de la guillotina."

Señor Colaborador: U. quien quiera que sea, está insultando á ese pueblo á quien se direje, por que ese pueblo al darle sus votos á los Representantes que opinaron por la pena de muerte, solo cuando se *asesinara alevosamente y con premeditacion*, sabia mil veces mejor que U, que ninguno de los HH. DD. que así opinaron, eran asesinos, para que por cualquier motivo, invocando la justicia, se levantara el cadalso en nuestra patria, como U, *maliciosamente*, ha pretendido hacerlo creer.

Ha insultado tambien á ese pueblo juzgando á sus dignos Representantes, capaces de dejarse llevar de ajenas influencias, al calificar de *débil* al Cuerpo Soberano, pretendiendo exhibir á los Señores Diputados sin ideas propias, sin conciencia.

Procure U. otra vez Señor Colaborador tener mas hidalgua, haga mejor uso de la prensa, y nunca se deje dominar por los impetus de ninguna pasion, porque podria aparecer ante el publico haciendo una figura mezquina.

¿Con qué derecho, refiriéndose al H. D. Volio, asegura U. con una calma que, pasma, que al opinar dicho Sr. por la pena capital, solo en ciertos y determinados casos, queria hacer de la pena venganza, y que al emitir sus opiniones hablaba con el *instinto* y no con la *razon*?

¿Es acaso el haber manifestado con franqueza el Sr. Volio su modo de sentir cuando la Cámara debatia ese punto?

O cree el colaborador de "El Impulso" que es un delito, un cri-

men, en aquel templo del Pueblo, hablar con ingenuidad.

Segun el articulista el Sr. Volio no tenia ningun derecho para opinar como *opino*, porque eso era arrojar un aire impuro, un aire venenoso, en el seno mismo de la Representacion Nacional; eso era respirar barbarie.

Señor articulista: cuando vuelva á tomar otra vez la pluma para dirigirse al pueblo como ahora lo ha hecho, tenga mas calma, mas juicio: fijese en que las buenas causas no necesitan ser defendidas á gritos, y que ciertas publicaciones hacen mas daño al que las concibe y lanza al publico, que á aquellas personas contra quienes se dirijen.

Setiembre 14 de 1880.

M.

Adelante!

Es ley de la humanidad hacer frente á la miseria, si se atiende á que en todas las épocas en que se ha preparado para pasar á otro estado, se han hecho necesarias grandes alteraciones políticas para levantar del estado deplorable á que la condujeran los desvíos que tuviera en su marcha progresiva.

Lo que sucede con la humanidad entera, acontece tambien con los pueblos y con el individuo: todo ser y toda institucion que no pueda vislumbrar los principios de la verdad tiene necesariamente que caer en desorden y hundirse en degradante miseria.

En verdad los grandes cambios que se realizan en las evoluciones del orden social, falsean las instituciones de un pais, ponen en peligro la sociedad, y hacen que un pueblo en vez de realizar su ideal, entrevea allá á lo lejos á la miseria; que levantando erguida la cabeza, viene hendiendo por medio del conjunto de calamidades que le azotan para así dar paso al hambre, último extremo á que le conduce el caos de su organizacion.

Ahora bien, el pueblo que guiado por el error, llegue á ser víctima de tan miserable estado, no debe compadecerse de sí mismo, ni debe contemplar en tan grave situacion las llagas sociales, ni ensañarse impetuosamente contra las flaquezas humanas, sino que debe hacer uso de la razon, para que

ella, penetrando la verdad de las cosas, rehuse las medidas extremas, los medios violentos, los sacudimientos estrepitosos, y, mas aun, que dotado de los grandes sentimientos del verdadero reformador, humanidad y sensatez, deteste todo derramamiento de sangre, evite todo acto impetuoso, y, á sí, proceda á atacar gradualmente la enfermedad que devora sus entrañas.

La razon, repito, es la única que estableciendo la unidad del pensamiento, puede obtener que un pueblo en tales circunstancias realice sus aspiraciones legítimas, como son, marchar ordenada y prósperamente, basado en instituciones libres; si esa unidad en el pensar desaparece, toda empresa es inútil, infecunda; soñar con planes lisongeros é imaginarios de mejora, pintarse una perspectiva lánguida y fria, hacer indiscretas comparaciones, todo es divagar.

Hay mas, un genio político y organizador no debe principiar jamás por desconfiar que un pueblo, en circunstancias de esta naturaleza, ponga en planta la idea que preocupa los ánimos, como es la constitucion del país. Duda de que obtenga la restauracion de los derechos es desalentar el espíritu público; hacer creer que se desconoce el origen de ellos, y que, en cualquier conflicto no esclamarían: "demócratas ayer, demócratas hoy y demócratas tambien mañana, como dijo un eminente orador cubano, respiraremos siempre el aire vivificante de la libertad, y mas aun, que el espíritu dominado por la indolencia que le inspira el orden de cosas, se perpetúe en su miseria.

No hay que introducirse en ese círculo estéril, no hay que prorrumpir en vanas declamaciones contra los vicios, contra las imperfecciones del régimen constitucional, esto es, dejar á la multitud comovida, empeorar su situacion; hay que proponer medios prácticos que remedien el mal que se lamenta; elevarse á la solidez de la organizacion social para que ella, resistiendo el empuje de las invasiones, no sea arrastrada nuevamente á la miseria en que yacía. Esta es la verdad que la razon predica, el medio último para el cumplimiento de nuestros deseos. La palabra y la prensa, me-

dios de transmitir el pensamiento, deben trabajar incesantemente por inculcar esta verdad en el espíritu de todos, á fin de que poniéndose en práctica, se obtenga el mejoramiento social; si no debe ser otro el objeto de la prensa cuando ella mire hacia la política, inmiscuirse en altercados inútiles, promover desafíos consigo mismo, traer el arma del pasado para conmover el espíritu público, es un error, no solo por viciarse la cuestión política al hacerse uso de las armas indignas de las pasiones y de los sentimientos rencorosos, sino tambien por que el porvenir de un pueblo no está en su vida anterior, está que las mas veces debe cubrirse con el velo de la vergüenza está llamada á ocupar una de las páginas del gran libro de la historia, para que, sirviendo de espejo á nuestros descendientes, eviten tropezar con los mismos obstáculos: ellos son, digo, los que deben evocar el pasado, los que traten de la organización de un país deben mirar hacia el presente y hacia el porvenir; lo contrario es no tener patriotismo, es revelar cobardía quedándose estacionarios, es, en fin, sumergirse en el oceano para no sentir las agitaciones de la superficie.

No escribimos impulsados por innobles sentimientos ni por el deseo de herir solo atendemos al procedimiento empleado por los elocuentes é ingeniosos escritores que hoy se proponen trazar el método que se debe seguir para que organizándose la fuerza pública, se obtenga una verdadera libertad.

Pues bien, este problema ha sido resuelto ya, esta gran verdad fué dada á luz, hace pocos dias por la inteligencia de un jóven bastante erudito. ¿Qué esperar entonces? ¿Por qué la prensa, en vez de pretender espantarse con hechos en que ella misma ha consentido, y de querer hacer escarnio de individuos á quienes debiera haber requerido cuando se desviarán de la verdad? ¿Por qué en vez, repito, de hacer de la prensa el eco de la voz en el vacío, no se trata de ilustrar al público en la idea predicada, en el medio que se debe adoptar, haciéndole ver las ventajas que reporta, á fin de que poniéndose en planta, halle un guardián de nuestros derechos? La constitución mañana verá la luz

pública, no lo dudeis, que nuestros derechos aparezcan bien pronto consignados en una oja de papel, es un hecho; pero esta no es la cuestión, que ellos sean respetados es á lo que debemos mirar; no volver á llorar nuestra culpa es lo que se debe evitar; y para esto no hay que apelar á la revolución social, no hay que agitar al pueblo que padece; basta poner la mano sobre el cimiento en que vá á descansar, y así, llevar á efecto la idea emitida, reglamentar el partido constitucional, construir ese dique para que impidiendo las inundaciones del partido conservador, podamos decir mañana: he aquí nuestro ideal.

Es en este concepto que hacemos algunas manifestaciones y así, no con indiferencia hacia el actual orden de cosas, sino movidos por un cálculo justo, decimos que la esperanza lisonjera que hoy alimenta nuestro espíritu, se convertirá quizás en una quimera irrealizable, sino invocamos la aplicación del verdadero remedio de nuestro mal, es no tratamos de que la constitucion del país permanezca intacta, si no inquirimos en fin, que nuestros derechos no sean violados.

R. ACUSA.

Vindicacion.

Varios amigos me han asegurado hoy, que se ha tratado de hacerles creer que yo soy *espía del Gobierno*: que de acuerdo con una persona que está consagrada al servicio de ese Gobierno, estaba listo para oponerme á la marcha regular y salvadora de la Constituyente. No he querido dedicarme en privado á la averiguación del origen de esta especie infundada, y para obrar cual corresponde, reto al miserable y cobarde que la ha inventado, á que en privado ó en público, me lo diga por que no quitero ni por un momento que los hombres de cierta dignidad, me consideren afiliado en tan vergonzoso camino.

San José, Setiembre 16 de 1880.

CRISANTO TROYO.

Defuncion.

Un telegrama fechado en París el dia 26 de Agosto ppto. y dirigido al Señor Vice-Consul frances residente en esta Ciudad, anuncia

la infausta noticia de que el dia anterior, la muerte puso término á la vida del apreciable jóven Don Francisco Angulo.

Este Cortarricense habia abrazado con entusiasmo, la importantísima profesion de la medicina, y conociendo que una carrera de tanta gravedad debia obtenerla con toda la perfectibilidad de que fuera capaz su inteligencia; se dirijió para Europa el 15 de Agosto de 1874 y estableció sin demora y con aplicación ardorosa, sus estudios en la Ciudad de París.

En el trascurso de seis años en que el jóven Angulo ha permanecido en aquella gran Capital, distintas personas caracterizadas de este País que tuvieron el gusto de tratarlo personalmente, á su regreso, han traído los informes mas halagüeños sobre los notables aprovechamientos que en su carrera atesoraba, augurando para Costa Rica, una próxima adquisición que debia enriquecer sensiblemente nuestro ilustrado Cuerpo Médico, con el ingreso de un distinguido Comprofesor, y la alta sociedad con el caballero honrado, fino y culto.

Don Francisco Angulo habia ya ganado con brillantez el tercer doctorado, y cuando se acercaba el dia en que debia volver á su querida patria á brindarle sus servicios, fruto de estensos y profundos estudios; cuando la amorosa madre sentia ya en su pecho el primer abrazo, y en su frente el aliento del primer osuclo de su hijo médico, el rayo de la muerte destruyó prematura é inesperadamente tanta esperanza.

Para los que conocemos personalmente de cuanto amor maternal era objeto aquel malogrado único hijo, y cuanta fué la abnegación, el solícito empeño y grande entusiasmo, con que el padre político se consagraba á labrar la felicidad del que contemplaba como á su verdadero hijo, no podemos menos que deplorar con sentidas lágrimas la desventura del padre y de la madre, y de unir á sus oraciones, nuestras plegarias á Dios por que haya premiado con el Paraiso Celestial el alma del que justamente lloramos.

San José, Setiembre 16 de 1880.

J. A. H.

Juicio fenomenal.

Así puede denominarse hoy el que he instaurado al Sr. Don Clemente Cordero, como apoderado general del Sr. Don Mariano Chaverri.

Agotados los recursos legales, sin éxito hasta ahora, forzoso es apelar ante el Taibunal de la opinion, en solicitud de su veredicto.

Que hoy y mañana y aquí y fuera de aquí, se sepa, si el retraso y entorpecimiento del asunto provienen de la ilegalidad de las peticiones ó de la ilegalidad de los autos.

Para que la apreciacion sea exacta, tomaré la parte conducente de los escritos que he elevado al Sr. Juez de lo Civil y de Comercio.

Es penosa para mí la explicacion, pero necesaria y mas que necesaria, indispensable, porque la ofreci al imponerme del auto de 23 de Agosto, que copiaré adelante; esto es, cuando nada se sabia en el lugar, sobre nombramiento de nuevos Jueces. Vamos al caso, y prescindamos de la cuantía para atender á la cuestion legal y á la cuestion moral.

El 5 de Mayo último, pagó el Sr. Chaverri, como fiador del Sr. Cordero, la suma de \$1,000 al Sr. Don Racion Zumbado.

El 31 establecí la ejecucion y obtenido el auto solvente, el 5 de Junio pedi el embargo. Decretado éste el Juez se excusó, por ser dador del Sr. Chaverri. Habia tomado mercaderías poco antes, cuyo valor no llegaba á once pesos. La excusa fué rechazada por los árbitros, pero en la tramitacion se perdieron mas de 30 dias.

Declaróse competente el Juez, y el 13 de Julio pedí el mandamiento de embargo; al cual se opuso el ejecutado. De su solicitud se me corrió traslado el dia 14, y al evacuarlo dije:

“El juicio se encuentra en estado de embargo y para suspenderlo se ha elevado á U. el memorial del folio 31, acompañado de algunos documentos (ajenos del asunto). Si éstos tienen la fuerza que exige el Art. 429 del Código de enjuiciamiento, ó lo que es lo mismo, si prueban la extincion de la obligacion el embargo no se llevará á cabo; si carecen de ese requisito, si son una fuerza, la ejecucion no puede ni debe suspenderse.

Esta es una verdad jurídica, incontrovertible.

Trataré de dilucidar la cuestion la cuestion.

El ejecutado celebró una Compañía con el Sr. Don Luis Zamora y los asuntos de ésta fueron sometidos al fallo de arbitradores. La sentencia arbitral de 17 de Junio ppto. reposa en el Juzgado de U. y resuelve las siguientes cuestiones:

1. Que el Sr. Cordero debia cancelar la obligacion del Sr. Zumbado, la

misma del folio 1° (a)

2° Que el Sr. Cordero debía entregar al Sr. Zamora dos mil quinientos cinco pesos (\$2,505) y

3° Que prescindiendo de esta suma, nada debía Cordero á Zamora, y á la inversa.

Si la cuestion de los mil pesos ha pasado en autoridad de cosa juzgada ¿cómo se remueve hoy, para alegar que el Sr. Cordero no es deudor?

Después del fallo arbitral, Cordero ha ofrecido, en mercaderías, los mil pesos que hoy no debe, y la oferta ha sido hecha al acreedor, por conducto de los Sres. Joaquin Gu tierrez y Joaquin M. Flores, caballeros dignos de crédito; y hay una cosa más grave aun, que esa misma propuesta me la hizo á mí, el Lic. Don Federico Gonzalez, en los primeros dias del mes en curso.

Si no debía los mil pesos, ni tenia conciencia y evidencia que mi comitente los sacó de su caja, para entregarlos á Zumbado ¿por qué tantas y tan repetidas propuestas? etc. etc."

Estas y las demas observaciones de mi escrito se estimaron contraproducentes, y el Sr. Juez admitió la oposicion y abrió el juicio á prueba, por seis dias *improrogables*.

Al notificármese el auto, elevé el siguiente escrito, datado el 19 de Julio.

"El Lic. Gonzalez, se opuso al embargo y, evacuado el traslado que á este respecto se me corrió, el dia 15, con fecha 17 ha ordenado U. que el juicio se abra á prueba, por 6 dias.

Para conocer la legalidad ó ilegalidad del procedimiento, tomaré textualmente las palabras de la ley: "Sólamamente se suspenderá el embargo, en caso de presentar el reo *instrumento que justifique la extincion* de la obligacion. Este instrumento *deberá ser de igual fuerza* que el presentado por el ejecutante."

He subrayado las palabras que, por su acepcion gramatical y jurídica, tienen aplicacion preferente en el asunto.

Demosté en mi escrito anterior la debilidad é inexactitud de la oposicion, apoyado en una sentencia ejecutoriada que reposa en el Juzgado de U.,

(a) En la sentencia están comprendidas las dos cantidades á que alude la oposicion: 700\$ pagados á los Sres. André & Castro; pero no, por órden ni por cuenta del Sr. M. Chaverri; y 500, pagados al Banco Herediano. Esta suma sirvió tambien para eludir el cumplimiento del fallo arbitral. Aquí conviene saber que Zamora ejecutó á Cordero y que el Juez suspendió el embargo, por haberse opuesto la excepcion de compensacion, que no reconoce la ley en estos casos. El asunto se encuentra ante la Corte Suprema y se ha revocado ya la resolucion del Juez a quo

y la debilidad é inexactitud, estan aclaradas por el auto.

La cuestion presenta un dilema concluyente: ó el instrumento del ejecutado se encuentra en el caso del Art. 429 del Código de enjuiciamiento, y *debe* suspenderse el embargo; ó no lo está, y la ejecucion *debe* seguir el curso legal.

La farsa de la oposicion está buena para oponer excepciones, en el término señalado por la ley, mas no para evitar el embargo; la farsa está buena para ponerla en práctica cuando haya ministros de justicia con un solo oído; la farsa estaria buena si pudiera destruir la fuerza de una sentencia ejecutoriada: y, en fin, cuando se crea que mis peticiones, por legales que sean, pueden ser rechazadas en los asuntos del Sr. Cordero.

¿En virtud de qué disposicion legal, se abre el juicio á prueba? ¿Este procedimiento no suspende el objeto principal de la ejecucion: la celeridad?

Aceptadas y evacuadas las pruebas ¿resolveria U. si estaba ó no extinguida la obligacion? Esto equivaldria á fallar antes del término que fija la ley, y fallar extemporalmente y pretermitiendo el término *ordinario* de prueba, sería un absurdo.

Este anómalo procedimiento podria ser revisado por la Suprema Corte, en grado de apelacion, y, acaso ser anulado, causando por supuesto, gastos inútiles á las partes.

Si el juicio no se entorpece, el ejecutado alegrará y probará cuanto crea conveniente para su defensa: pero lo hará ó le será permitido hacerlo en consonancia con los Arts 430 y 431 del Código citado. (b)

El Art. 429 no dice que se suspenderá el embargo con lo que se *ofrezca* probar ó *pueda* probarse, sino con la exhibicion de un instrumento que justifique la extincion de la obligacion, y que este instrumento deberá tener la misma fuerza que el exhibido por el ejecutante. Mas claridad? & &

Terminé pidiendo la revocatoria del auto, y las observaciones que hice, los argumentos que presenté, y las leyes que cité, no merecieron el honor de ser *considerados*, y el punto quedó resuelto con estas cuatro palabras: *estése á lo mandado* Admirable precision y admirable laconismo!

Pude apelar, pero me abstuve de hacerlo, creyendo que el juicio sufriria mayor retraso con la apelacion que con el fallo.

Este fué mi error y lo confieso.

(b) Art. 430 Corridos los tres dias DESPUES del decreto de embargo y SIN PERJUICIO DE CONTINUARSE SUS DILIGENCIAS, podrá el ejecutante pedir la citacion de remate y el Juez la ordenará SEÑALANDO seis dias al demandado para oponer y probar todas las excepciones legales que obren en su favor.

En el término de prueba el Sr. Cordero *confesó* y con posterioridad al fallo de 17 de Junio, que habia reconocido la deuda, ofreciendo, como queda expresado, mil pesos en mercaderías.

Esto deja comprender que la oposicion no tiene razon de sér.

¿Cuál es su origen, cuál su fuerza? Los 700 pesos pagados á los Sres. André & Castro, mencionados en la nota A, no deben representar papel alguno en este juicio, y ménos, mucho ménos los 500. Segun datos, los primeros figuraron en su lugar respectivo: en el juicio arbitral.

Sin embargo el abogado del ejecutado solicitó el reconocimiento de la firma de los Sres. André & Castro, y hasta ahora no se ha practicado, ni le convendrá que se practique.

No es justo culpar aquí al Sr. Cordero.

Segun el oficio de 13 de Agosto, que figura en el copiador del Juzgado, el pliego fué remitido al Sr. Juez 2° Civil de San José, y éste asegura ahora que no lo ha recibido, y lo asegura, porque llamó la atencion, del Juzgado acerca de la demora y acerca de los perjuicios que ella causaba á mi comitente.

Sabido es que el Sr. Juez 2° no demora los negocios que se le encomiendan.

No conociéndose el paradero del oficio de 13 de Agosto, podemos suponer que anda errante. Dejémoslo en su viaje ó en su sueño; dejemos el juicio en sus *seis dias de prueba*, y abramos un paréntesis para apreciar los ulteriores procedimientos.

II.

El Sr. Cordero enajenó todos sus bienes raices, cuyo valor pasaba de \$13,000: unos á cierto Sacerdote, aseverando que la venta se hacia por dinero de contado, cosa inexacta; y los restantes á su esposa, en calidad de pago, sin que se haya podido probar que existiera obligacion. Omito detalles singulares.

Quedábanle algunas mercaderías, unidas á las del Sr. Zamora. En este estado observando que el Sr. Cordero, mal aconsejado, habia forzado las puertas de la tienda y que la Policía, si otras veces habia evitado la extraccion, ahora no se prestaba á ello, solicité con fecha 23 del ppdo. el embargo provisional, que igualmente se me negó.

Víme, pues, obligado á elevar el siguiente memorial:

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL.

Miguel Wenceslao Angulo apoderado general del Señor Don Mariano Chaverri y conocido en el incidente que, sobre embargo precario de ciertos bienes del Señor Don Clemente Cordero, solicité el 22 del que rige, atentamente expongo:—He instaurado la accion ejecutiva, apoyado en un documento reconocido.—In-

negable es, que hoy tiene fuerza de instrumento escriturario ó público.

Cuando solicité el embargo ordinario, U. lo suspendió, por haberse opuesto el Señor Cordero; y en escrito de 19 de Julio expresé las razones que me asistian para pedir revocatoria del auto de suspension. Nada conseguí entónces, y hoy observando que el deudor ha enajenado todos sus bienes raices, (e) como consta de las escrituras de 19 de Abril que he exhibido y cuya nulidad he solicitado con fecha 20 del mismo mes; que ha despedazado y mandado despedazar la cerradura de una puerta—que debia estar cerrada—para disponer de las mercaderías propias y de las que están en litigio, cuyos hechos, fueron confesados en el Juzgado el 3 de Julio, por lo cual pedí que se compulsara ó trajera á la vista la confesion; hoy, por todos estos motivos, y de acuerdo con las instrucciones de mi comitente, he pedido el embargo provisional, y tambien se me niega.

¿A qué medios ocurre el acreedor cuando vé que el deudor dispone de sus bienes para eludir el pago?

Seáme permitido ocuparme de los considerandos de su auto del dia 23, para que U. resuelva de parte de quien está la equivocacion.—Fácil y natural es, que el hombre se equivoque; pero el mal, á veces, no resulta de la equivocacion: resultado de sostenerla ó de sostener ó tratar de santificar el error.

El primer considerando dice: Que el 1° de Junio se dictó el auto solvendo contra Don Clemente Cordero, y el 5 del mismo mes, se dictó el embargo, el cual á consecuencia de la excepcion de com-

(e) Aquí es preciso advertir:

1° Que cuando mi comitente tuvo noticia de la enajenacion, me la hizo conocer, y en el acto pedí el embargo precario de un inmueble, para asegurar sus créditos;

2° Que el Juez, para resolver lo mas *justo y legal* pidió pruebas, y *antes* de que se evacuaran, autorizó la compra-venta del mismo inmueble, hecha por dinero de contado. Segun la *confesion* y pruebas posteriores, sabemos, que en el Juzgado no se vió un centavo y que en esto hubo simulacion;

3° Que en el mismo dia, á las seis p. m. el ejecutado trató de cancelar las cuentas de su esposa, *procedentes*, de bienes parafernales. La escritura se otorgó ante TRES testigos y mas tarde *apareció* la firma de J. J. Chaverri, para completar los cuatro. Se ha justificado que éste no fué testigo.

4° Segun la escritura la deuda era de MUCHOS MILES: segun la confesion la deuda no pasaba de \$600.

Queda demostrado, que por las pruebas, la peticion de embargo se quedó *queda*.

Que el público deduzca si ha habido confabulacion, y de dónde vino y para dónde va.....

En la escritura de los tres testigos, se hizo figurar la casa que habita el Sr. Cordero y hoy se trata de nueva enajenacion.

Sobre estos puntos, llamamos la atencion de los altos funcionarios.